

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Personal

EJEMPLAR N° 1/11 /HOJA N° 1/4

COP AS.JUR. (R) N° 1000/15438 /
CGR

OBJ.: Remite Informe de Observaciones de esa CGR.

REF.: Informe Final CGR N°
179/2013 de 13 JUN
2014.

SANTIAGO, 22 SET. 2014

DEL COMANDANTE DEL COMANDO DEL PERSONAL

AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. Como es de conocimiento de US, mediante documento de "Referencia", se remitió a este Comando de Personal del Ejército, informe final sobre Auditoría en materias de personal y de remuneraciones, efectuada a esta Unidad en el año 2013.

Sobre el particular, cabe señalar que las observaciones por US planteadas han sido analizadas por este Comando de Personal procediendo a las correspondientes correcciones en el ámbito de esta Unidad, sin perjuicio de lo cual, respecto de aquellos asuntos que dependen de una decisión institucional, se han materializado las actuaciones administrativas que se indican a continuación.

2. En efecto, atendido a que en el informe signado en "Referencia", esa Contraloría General ha establecido que deben remitirse, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente al de recepción del citado documento, esto es, 25 JUN 2014, "Informe de Observaciones" respecto de aquellas situaciones que se mantienen observadas, a continuación se informan de las medidas adoptadas, como también se acompañan los respectivos respaldos documentales sobre ellas.
3. En cumplimiento de aquello, este Comando de Personal, viene en informar las situaciones que dicen relación con las declaraciones de intereses y patrimonio; control de asistencia y cumplimiento de jornada de personal civil; contratos a honorarios; y, reintegros ordenados por esa Contraloría General, de conformidad a lo siguiente:
 - a. En aquello relativo con la declaración de intereses y patrimonio, este Comando de Personal, con fecha 05 SEP 2014, mediante Circular COP III/2 (R) N° 1595/6248, dictó un acto administrativo formal -Circular-, que pone

énfasis y complementa las disposiciones institucionales ya existentes sobre la materia, estableciendo que la omisión en el cumplimiento de la obligación de presentación de las declaraciones en los plazos y formas fijados por la ley, conllevan, al ser una exigencia estrictamente personal, obligatoriamente la aplicación de sanciones pecuniarias a aquellos incumplidores.

En ese orden de cosas, y con el objeto de materializar efectivamente la aplicación de sanciones de orden pecuniario a aquellos integrantes de la institución que no presenten las declaraciones dentro de plazo o bien no las presenten, se encuentra en estudio un procedimiento de aplicación de multas por dicho concepto, que, una vez autorizado y sancionado por las autoridades respectivas, empezará su aplicación a nivel institucional, circunstancia que será oportunamente informado a US cuando se concrete.

Asimismo, la aludida Circular COP III/2 (R) N° 1595/6248, de 05 SEP 2014, estableció que la obligación de presentación de tales declaraciones debe efectuarse por los funcionarios que detenten el cargo de Jefe de Departamento, cualquiera que fuere su grado jerárquico, así como también aquellos empleados civiles de planta y personal a contrata, profesionales, que ostenten el grado, 5 o 4 en la escala de sueldo de las Fuerzas Armadas.

- b. En lo relativo al control y cumplimiento de asistencia del personal civil, si bien dentro de este Comando de Personal se implementó un método eficaz de éste, consistente en el reloj control, el cual derivó de las especiales características de esta Unidad, como también del importante número de personal con jornada de labores semanal establecida en la ley, cabe indicar que dicho mecanismo no necesariamente resulta posible de replicar de forma directa en otras Unidades del Ejército.

En efecto, otras reparticiones institucionales o no cuentan con el presupuesto necesario o bien, o tienen muy poco personal con la obligación de acreditar la jornada de labores o carecen de éste en sus dotaciones, razón por la cual, existe actualmente en estudio, la implementación del procedimiento de control a nivel institucional con los estándares establecidos por US, el cual concilie de mejor manera las especiales características de cada una de las Unidades del país, sin perjuicio de lo cual, se hace presente que la Institución tiene en actual vigencia el sistema de control aludido basado en un libro de control de asistencia.

Consecuente con ello, y respecto de la determinación del sistema de descuento por atraso y/o tiempo no trabajado, es dable indicar que, y como se señalará más adelante en este informe, se requiere, entre otros aspectos, la implementación y coordinación de un software computacional que simplifique su ejecución, situaciones que se encuentran en análisis y, respecto de las cuales, se informará de ellas una vez que se encuentren completamente implementadas a nivel institucional.

- c. En lo que dice relación con los contratos a honorarios, esa Contraloría General de la República observó que los contratados a honorarios que se

encuentran en este Comando de Personal, se alejarían de lo preceptuado en la norma del artículo 21 del DFL (G) N° 1 de 1997, toda vez que las funciones que se desarrollan son de características habituales y permanentes, motivo por el cual, se adoptó la decisión de revisar los casos indicados en el Informe Final de "Referencia" a fin de que éstas no revistan la calidad de habituales y permanentes.

- d. En lo que dice relación con la solicitud de informar la situación de reintegros ordenados por esa Entidad de Control respecto de las personas signadas en el numeral 4 del capítulo II del Informe Final N° 179/2013 de 13 JUN 2014, se haya efectivamente realizado, es dable indicar a US lo siguiente:
- 1) El motivo por el cual se generó la obligación de reintegrar haberes se encuentra representada en la percepción indebida de la asignación de máquina del siguiente personal:
 - Jara Hallad, Gustavo Alejandro.
 - Larraín Bustamante, Carlos Alejandro.
 - Padilla Contreras, Hiram Alberto.
 - Torres Jofré, Carlos Patricio.
 - 2) Respecto de la ejecución del respectivo reintegro del personal referido, la Tesorería del Ejército ha informado mediante oficio TE DEPTO II/2d (R) N° 10.170/3320, de 11 SEP 2014, que se ha materializado, a partir del mes de noviembre del año 2013, la corrección de las cuotas a descontar, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por esa Contraloría General.
 - 3) Se adjunta copia del oficio indicado en el párrafo precedente, como asimismo de las planillas de reintegros en cuotas de cada uno de los afectados y liquidaciones de remuneraciones en donde constan los descuentos.
- e. En relación a la implementación de un procedimiento de descuento de remuneraciones por atraso e inasistencias, cabe indicar lo siguiente:
- 1) Este Comando comparte las conclusiones arribadas por US en el sentido que resulta imperioso establecer un procedimiento administrativo en este sentido.
 - 2) Ahora bien, considerando que dicha materia -pago de remuneraciones- constituye un aspecto que involucra la coordinación de diversas Unidades del Ejército, algunos de los cuales no dependen de este Comando, como asimismo que este aspecto implica también intervenir un complejo sistema computacional de pago de haberes de más de 40.000 personas, se han materializado reuniones de coordinación con tales estamentos arribándose preliminarmente a un mecanismo que permita las deducciones dispuestas por ese Órgano Contralor.

RESERVADO

respetando estándares de legalidad e impugnabilidad respectivas, el que entrará en aplicación en fecha próxima.

- 4. Finalmente, y para mejor ilustración de US, adjunto al presente oficio se informa lo indicado en los párrafos precedentes, acorde al formato contenido en el informe, como también aquellos documentos sustentatorios de las situaciones indicadas y que se detallan a continuación:
 - a. Fotocopia de circular COP III/2 (R) N° 1595/6248 de 05 SEP 2014.
 - b. Fotocopia oficio TE DEPTO II/2d (R) N° 10170/3320 de 11 SEP 2014, que informa y acredita respecto de los reintegros de los servidores signados en el numeral 4 del capítulo II del informe final N° 179/2013 de 13 JUN 2014.

Saluda a US



JORGE SIERRA MEJÍA
Coronel
Comandante del Comando de Personal Subrogante

- DISTRIBUCIÓN:
- 1. CGR
 - 2. JEMGE
 - 3. CGP
 - 4. AUGE
 - 5. COTRAE
 - 6. SGE
 - 7. DPE
 - 8. DIFE
 - 9. COP I
 - 10. COP III
 - 11. COP AS. JUR. (Archivo)
- 11 Ejs. 4 Hjs.